en partes lejanas de la capital, de manera que algo debe haberse producido sin pagar tributo, y por tanto no haber figurado en las listas correspondientes: lo que de algodon se haya producido de esa manera, ha de haber representado una regular cantidad que en algo podria elevar la cantidad que ántes se ha determinado.

Las tierras llamadas *pillalli*, que pertenecian á los nobles, sí debian pagar tributo, y eran posesiones que se trasmitian por herencia.

Las tierras llamadas altepetlalli "se dividian en tantas partes cuantas eran los barrios" de una población de cualquiera categoría, "y cada barrio poseia su parte con entera exclusion é independencia de los otros."

De esta manera no habia litigios, todo caminaba bien, sabiendo perfectamente cada individuo el lugar que correspondia á su barrio.

Para terminar lo que se relaciona con esta parte, diré que, segun lo aseguran Torquemada y otros historiadores, en algunas épocas los indios tuvieron en sus plantíos en general, invasiones de langosta que les causaron mucho mal, especialmente en el algodon, tanto que en una ocasion llegaron á creer que la planta productora de la fibra tan estimada para ellos se iba á extinguir; pero que en los fértiles campos de Oaxaca se conservó, de donde se propagó de nuevo.

. .

HA

E'LID

## SEGUNDA PARTE.

Debido á los trastornos naturales que vienen á un pueblo con un cambio repentino en su modo de ser y constitucion política, los productos del suelo mexicano bajaron mucho, y puede decirse fueron nulos en los primeros tiempos que siguieron á la Conquista. El algodon sufrió en consecuencia, y quizá haya sido uno de los artículos que más sufrieron en aquel cambio.

Los trabajos de la Corte de España tendieron desde luego á constituir la Colonia bajo bases no buenas para los dominados, sino al contrario, pésimas, atendiéndose sólo al bien principal de las arcas reales y de los intereses de aquellos que habian expuesto su vida en la conquista de estas regiones.

Se dieron desde luego leyes que asegurasen á los mandatarios de la obediencia de los desgraciados oprimidos, sin fijarse, ni poco, en las circunstancias ominosas que pudieran guardar aquellos que, habiendo nacido libres, tuvieron que doblegarse como esclavos porque así lo quiso la infausta suerte.

Se dividieron las poblaciones entre algunos perso-

<sup>1</sup> Clavijero. Tomo I, pág. 207.

najes, como pudiera dividirse una cosa cualquiera, sin atender que á los pobladores que tan bien arregladas tenian tantas de sus instituciones, les era necesario ver bien marcadas sus propiedades para poder trabajar y subvenir á sus necesidades. Infinidad de habitantes, de propietarios pasaron á servidores: esto era natural en los primeros tiempos; pero despues, de esperarse era que pusieran remedio á los males causados por la Conquista.

El tiempo pasó, y poco se hacia en bien de los indios, quienes permanecian oprimidos hasta lo último; pero esto no era debido á que el sentimiento de toda la gran nacion española se expresara así en contra de los vencidos, no, indudablemente, pues que habia no pocas ilustres personas que trataban de beneficiar al pueblo á quien se habia arrebatado la libertad, tratando de endulzar su amarga vida. Mas los esfuerzos de estas personas dignas se estrellaban contra el valladar impuesto por la ruindad de algunos codiciosos que veian en estas tierras no un lugar apropiado para trabajar y ganar la subsistencia, sino el almacen de donde forzosamente habian de sacar lo necesario para mitigar, no saciar, que era imposible, la sed de oro que les dominaba.

TIME

1, 113

El Obispo Zumárraga, el mismo que en los primeros tiempos de su permanencia aquí ordenó la destruccion de multitud de cosas que al haberse conservado habrian dado mucha luz sobre la historia antigua, era uno de los que, con celo verdaderamente evangélico, proponia á la Corte de España cosas que, á haberse llevado todas á debido efecto, habrian reportado inmenso bien á la clase indígena que en aquella época permanecia sumida en la esclavitud más odiosa.

El citado Obispo, en uno de sus informes á Cárlos

V, decia así entre otras cosas: "Si á los naturales del país se les enseñasen los oficios que hay en Castilla, los aprenderian fácilmente y construirian poblaciones con calles y plazas como las de España. Pero como todos los que vienen aquí no piensan más que en el oro y la plata, es necesario que el Consejo de Indias disponga se manden de Sevilla todas las especies de árboles que en España hay, plantados en barriles, embarcando cinco ó seis en cada buque que venga.......

Tambien seria necesario enviar algunos labradores con sus familias, que formasen pueblos en esta tierra tan fértil, y entre ellos algunos que supiesen cultivar el lino y tejerlo, así como tambien la lana."

¡Qué buenos deseos del digno prelado, qué cosas tan justas eran todas las que él pedia para aliviar al pobre oprimido!

Y así como lo pidió una vez, instó otras muchas, en una de las cuales decia al Emperador:

<sup>1</sup> Tomado de la "Memoria sobre el estado de la Agricultura é Industria de la República," escrita por D. Lúcas Alaman.

<sup>2</sup> La misma Memoria.

Estos rasgos del sacerdote le dan gran valor y hacen disminuir en algo la justa indignacion causada por la destruccion que por su mandato se hizo de documentos que hoy nos serian de tanta utilidad.

El Sr. Zumárraga pedia cosas justas por demas, y en sus informes hacia ver que era hombre que conocia bien lo que vale á toda nacion una agricultura avanzada que cuente con leyes protectoras. ¡Ojalá que se hubiera conseguido todo lo que pedia el prelado! Mucho se consiguió; pero algunas cosas, con el tiempo vinieron á servir para hacer más patente la opresion que se ejercia con los vencidos.

El Sr. Alaman, despues de relatar lo que ántes he copiado de su Memoria, hace grandes elogios y muy merecidos, á las peticiones del Obispo; pero sigue afanoso en elogiar, y lo hace tambien con el Capitan conquistador Cortés, porque dió algunas disposiciones que el autor de la Memoria cree redundaban en bien de los pobres indios. Las disposiciones á que alude el Sr. Alaman son las siguientes: "Que cualquiera vecino que tuviese indios en repartimiento, sea obligado á poner en cada un año con cada cien indios de los que tuvieren de repartimiento mil sarmientos, aunque sea de la planta de la tierra, lo mejor que pudiere hallar; ......so pena que por el primer año que no los pusiese é cultivase, pague medio marco de oro, aplicado como dicho es, é por la segunda la pena doblada, é por la tercera pierda los indios que así tuviere."1

El Sr. Alaman considera esto como muy bueno; pero seguramente no se fijó en que los indios eran esclavos, y que en tales disposiciones ningunas franquicias se

les concedian, acordándose de ellos únicamente para indicar que ellos serian los que tal cosa hicieran, y para ordenar que si el que los tuviera encomendados no hacia cumplir con la disposicion los perderia, como puede perderse un mueble ú otra cosa cualquiera: tales disposiciones, sin dar siquiera un viso de libertad á los pobres indios, tenian por efecto el autorizar casi á los que poseian repartimientos para que exigiesentrabajos fuertes á sus repartidos, lucrando con ellos.

Y así ¿será permitido decir que la disposicion de Cortés era benéfica? Sí lo era, pero para los españoles que tenian indios, mas para estos desgraciados ningun bien traia, pues que nunca el esclavo tiene retribucion del amo para quien trabaja; muy al contrario, frecuentemente un latigazo ha de haber sido el jornal diario.

El Sr. Alaman, después de alabar tanto las disposiciones citadas, agrega otras que vienen á echar por tierra la idea que hava podido tenerse de que se pres-

ciones citadas, agrega otras que vienen á echar por tierra la idea que haya podido tenerse de que se prestaba apoyo á la agricultura. Dice que el Conde de Monterey, siendo virey recibió una órden en que se le mandaba "se informe si van plantando en aquella tierra morales y linares, y no consienta pasen adelante en esto, hasta que otra cosa se provea." Y poco despues se mandó al virey esta otra órden: "Y pues teneis entendido cuánto importa esto para la dependencia que conviene tengan esos de estos reinos, y para la contratación y comercio; os encargo y mando que tengais cuidado de hacer ejecutar lo que acerca de lo susodicho está proveido."

Esto basta para considerar que la agricultura estaba muy léjos de ser protegida por los conquistadores,

計算

E'LD

<sup>1</sup> Memoria citada, pág. 11.

<sup>1</sup> Memoria citada, pág. 12.

y que si en alguna de las disposiciones reales se encontraba algo que á primera vista indicara proteccion á los naturales, eso, viéndolo bien, no era más que ilusion que se desvanecia al ver que los protegidos eran los dominadores, y nunca las pobres gentes que de libres se habian convertido en siervos.

Con tales trabas, imposible era que el cultivo del algodon prosperara, pero ni siquiera que permaneciera en el estado á que lo habian llevado los indios: era forzoso, indefectible que así sucediera, y decreció su importancia.

Los indios no tenian bestias de carga, pero ellos mismos se echaban á hombros sus productos é iban á realizarlos aun á lejanas regiones de su residencia: vinieron los conquistadores, y esta costumbre se paralizó en mucho.

El Sr. Zumárraga pidió la remision de España de bestias de carga para el trasporte de las mercancías: consiguió su peticion; pero no que los animales vinieran á servir á los indígenas, que era su principal deseo. Llegaron las bestias, se propagaron; pero tambien hubo cédulas reales que venian á imposibilitar al indio del uso de aquellos auxiliares que les habrian sido preciosos en sus faenas, despues que se les habia arrebatado hasta la libertad de seguir en sus costumbres para el trabajo.

E'L12

No quiero aparecer como impugnador de los actos de los españoles, muy léjos estoy de ello, quiero sólo hacer ver los inconvenientes que habia para el adelanto agrícola y bienestar de los indios, no obstante que hubo algunas disposiciones que á ello tendian y en las cuales se expresaba el deseo de mejorar la condicion de los subyugados.

En el año de 1528 se mandó al virey una cédula real que á la letra dice: "Aveys defender y proveer que ninguno sea osado de dar vendido ni dado, ni en otra manera que pueda venir á su poder, á ningun yndio de la dicha tierra ni fuera de ella cavallo ni yegua, por el inconveniente que dello podria suceder en hazerse los indios diestros de andar á cavallo, so pena de muerte y perdimiento de vienes." 1

En esta disposicion ¿no se ve declarada una tiranía completa contra los pobres indios? Sí en efecto; á ellos de nada absolutamente les servia el que hubiera bestias de carga que pudieran haberles ayudado en sus faenas del campo, si habia disposiciones como la anterior que los imposibilitaba del todo para hacer uso de tales ayudas.

Sin embargo, hubo disposiciones que daban honra á quien las dictaba, como lo es la siguiente: "Y porque somos informados que al tiempo que los yndios hazen sus sementeras é labranças, los Christianos Españoles que los tienen encomendados y en administracion, y otras personas, los ocupan y embaraçan en sus propias haciendas y grangerías, por manera que ellos dexan de sembrar é hazer las dichas sus labranzas é sementeras, de que viene mucho daño á los dichos vndios y españoles, porque de aquello redunda faltarles los mantenimientos ó provisiones, é bienen en mucha necesidad; por ende, por la presente vos encargamos é mandamos, que proveays como en los tiempos de las sementeras sean mas relevados y se les de lugar para que las hagan, como mas buenamente se pudiese hazer."2

<sup>1</sup> Cedulario de Puga. Tomo I, MDXXVIII, pág. 67.

<sup>2</sup> Idem idem idem, pág. 125.

La cédula siguiente, expedida á los diez años de la anterior, tambien trae buenas ideas para el adelanto agrícola; dice así: "Por cartas de algunas personas de esa tierra he sido informado que seria importante que los españoles se diesen mas de lo que se dan, á cultivar la tierra y sembrar trigo y legumbres y plantas, y que aya oficiales en todo lo mecánico, porque enseñen á los naturales, etc." 1

Son éstas, disposiciones que enaltecen y que hacen pensar en la buena disposicion que la Córte de España tenia para estas regiones; pero al considerar disposiciones opuestas en todo, es de creerse que, si bien es verdad que esa buena disposicion existia, por lo ménos en la época de Cárlos V, fué despues torcida, trasformándose en abierta hostilidad hácia los vencidos á quienes ni fuerzas les quedaron durante mucho tiempo para levantarse.

Si tales disposiciones hubieran sido observadas, si las dichas cédulas hubieran tenido puntual cumplimiento, los conquistadores habrian tenido mayores productos, haciéndose ménos odiosos á los oprimidos, y éstos, al haber respirado un poco de aire de libertad, habrian progresado admirablemente en las artes que ya conocian, con el buen ejemplo de individuos de una nacion más civilizada: así se habrian hecho dos conquistas, la material del terreno y la moral del aprecio de los vencidos.

Chil

11 112

Mas esto no pudo ser; por todas partes, á pesar de las leyes que en algo protegian á los indios, éstos se encontraban oprimidos, y con mayor razon, aquellos que se dedicaban al cultivo del algodon, y que habitando regiones cálidas apartadas del centro político, se encontraban á la disposicion absoluta de sus señores.

Esto sucedia con los pobladores de muchas comarcas, pudiendo citar como ejemplo á los indígenas de la costa de Guerrero, que sufrian un yugo pesadísimo.

En mi excursion por la costa del Pacífico tuve ocasion de hablar con el Sr. Enrique Kasten en Acapulco, quien me facilitó bondadosamente copia de unos documentos que existen en su poder y que atestiguan lo que ántes he venido asentando.

Los documentos dicen así:

"Yo el virey, etc. Por cuanto por parte de los natu-• rales del pueblo de Igualapa me fué hecho relacion que ellos son compelidos por las justicias del otro Pueblo y de otras personas á que les hilen algondon y les toman lo que ellos cogen al precio que quieren sin les dejar libertad de venderlo en los Tianguez públicos, como lo tienen de uso y costumbre, y me pidieron les mandase dar mi mandamiento de amparo para que en ello no se les hiciera fuerza ni agravio por las otras justicias ni otras personas, é por mi visto atento á lo susodicho, por la presente amparo é defiendo á los naturales del otro Pueblo de Igualapa en su libertad para que, como personas libres puedan vender é tratar el algodon y lo demas que tuvieren en sus tierras en los Tianguez públicos á los precios que pudieran y valieren sin que por ningunas justicias ni otras personas les sea impedido ni embarazado so pena de suspension de sus cargos y de doscientos pesos de oro para la Cámara de Su Magestad á lo cual otra pena prohibe y defiende al alcalde mayor del otro Pueblo y á sú lugarteniente que no compelan ni manden á los yndios

<sup>1</sup> Cedulario de Puga. MDXXXVIII. Tomo I, pág. 419.

del otro Pueblo que hilen ningun algodon ni hagan cosa indevida, ni den servicio personal así para lo otra justicia como para otra persona alguna demás de la cual otra pena se les apercibe que irá persona á su costa á ejecutarlo.—México, á 6 de Marzo de 1564 años.

—Don Luis de Velasco.—Por mandado de Su Señoría, Antonio de Turcios."

El escrito anterior deja ver claramente que, al decir que los indios eran extorsionados hasta lo último, no habia yo exagerado. En el mismo mandato del virey se deja ver la opresion en que vivian aquellos desgraciados pobladores. ¿No era cosa injusta por demas el que se les hiciera trabajar sin la retribucion debida, y que como aumento se les obligara á vender lo poco que hubieran logrado cosechar á costa de afanes, al precio que querian los mismos compradores? Cosa inícua era ésta que no necesita comentarios, que ella sola se explica en su desgraciadamente triste valor.

Un pobre indio que trabajaba con empeño y teson en sembrar una fanega de algodon en los cortos ratos libres que le dejaban sus señores, podria hacerse ilusiones de recoger un regular producto de la tierra que con su sudor habia regado, siendo esto lo justo; pero despues, cuando veia que su empeño habia sido estéril, que su trabajo era sin valor, obligándole á vender lo que cosechaba, á un precio vil, natural era que desmayara y que disminuyera su ahinco por ganarse una posicion mejor.

1, 113

Esto que pasaba á un individuo aislado, acontecia á muchos, y por consiguiente se tenia el desaliento general, la decadencia en un ramo agrícola que debia, por conveniencia misma de los conquistadores, ser más atendido.

La disposicion dictada por Don Luis de Velasco fué benéfica á los indios, en su contenido; pero ¿acaso se llevó á efecto? Seguramente que no, pues que algunos años despues se dió otra para un pueblo del mismo rumbo, que á la letra dice:

"D. A. Suarez de Mendoza, etc., hago saber á vos el Alcalde mayor que sois ó fuéredes del pueblo de Ometepec y sus estancias que los naturales de ellas y particularmente los de la estancia de Cocaniapa y las de su reconocimiento me han hecho relacion que Don Francisco Larios, Governador de dicho pueblo de Ometepec su cabecera, y Don Pedro del Castillo alcalde de ella, les piden y llevan y han compelido á que les den por via de derrame dineros y otras cosas de valor y que se ocupen en esfilar sin pago ni satisfaccion mucha cantidad de algodon y que si se escusan de acudir cumplidamente á lo que les encargan los prenden y molestan y llevan presos á la dicha cabecera donde padecen trabajo y necesidad y grande y me pidieron lo mandase remediar para su quietud y conservacion proveyendo de manera que se les escusen agravios y se les vuelvan y restituyan lo que por via de los dichos derrames se les hubiere llevado y se les pague el trabajo y ocupacion. Y por mi parte por la presente os mando que luego averigüeis qué dineros y otras cosas han llevado los dichos Don Francisco Larios y Don Pedro del Castillo á los dichos naturales de las dichas estancias de Ometepec, qué cantidad de algodon les han hilado sin pago; y sabido y averiguado les hareis pagar y satisfacer entera y cumplidamente lo que de lo uno y de lo otro se les deviera, de suerte que queden desagraviados y castigareis el exeso que los susodichos hubieren cometido en esta razon, no consintien-

El Algodon.-T

do de aquí en adelante á ellos ni otra persona, ni pidan ni lleven á los dichos naturales, servicio, comida, ni otra cosa fuera de lo que por su tasacion estuvieren obligados sin que se exeda de ello.—México 24 de Setiembre de 1582.—El Conde de Coruña.—Por mandamiento de Su Exelencia, Martin López de Gaona."

Y así como acontecia en estos pueblos de la costa del Pacífico, debe haber sucedido con los de la del Golfo y de otros lugares del interior del territorio, lo que inconcusamente traia la baja en la produccion algodonera.

Antes de la Conquista, casi todos los pobladores tenian su porcion de terreno, aunque pequeña, en la cual cosechaban algo que les ponia en aptitud de pagar al Soberano lo que tenian de costumbre, quedándoles lo suficiente para subvenir á sus necesidades; entónces el cultivo del algodon estaba en prosperidad puede decirse, y no estaba reducido sólo á individuos poderosos.

A PER

11 112

Despues, en los tiempos de la Conquista, y los que la siguieron, casi puede decirse que el cultivo del algodon estaba entre las manos de individuos á quienes habia tocado en suerte alguna encomienda de indios; pero éstos, de señores pasaron á esclavos, y apénas si les era permitido el trabajar en sus sementeras para subvenir á la principal de las necesidades de la vida, la alimentacion: los demas productos que cultivaban eran por lo regular para sus amos, ó por lo ménos, les acontecia lo que se deja ver por las disposiciones de los documentos ántes mencionados. Con esto, la agricultura en general decaia y con ella el cultivo del algodon.

Cómo no habia de ser así si se tenia especial empeño en que la Nueva España tuviera absoluta necesidad de que todo le viniera de la Metrópoli!

Esto que digo no es sólo una suposicion; de todos es bien conocida la extorsion que sufrian los pobladores de estas regiones, de parte de aquellos que vinieron á conquistarlos.

Aun en documentos oficiales se deja ver el atraso que en muchas cosas habia habido. En una Memoria sobre el estado de las cosas en Nueva España, el autor, al venir hablando de los oficios y artes y de las Ordenanzas que los regia, dice: son "más propias para atrasar que para adelantar las artes, pues se dirigen en gran parte á estancar la industria y á gravar á los artesanos con pensiones y diligencias inútiles." 1

Y más adelante agrega: "Pero no debe perderse de vista, que esto es una colonia que debe depender de su matriz la España, y debe corresponder á ella con algunas utilidades, por los beneficios que recibe de su proteccion, y así se necesita gran tino para combinar esta dependencia y que se haga mútuo y recíproco el interes, lo cual cesaria en el momento que no se necesitase aquí de las manufacturas europeas y sus frutos."<sup>2</sup>

Gran tino en verdad se necesitaba para arreglar las cosas de tal manera que resultaran en provecho de España y de la colonia; á esta última pocas veces le resultaba un bien, teniendo casi constantemente que sufrir, por tal que resultara siempre palpable la necesaria dependencia que debia tener de aquella. Era casi imposible el amalgamar los intereses de dos pueblos,

<sup>1</sup> Coleccion de D. Enrique Kasten, de Acapulco.

<sup>1</sup> Instruccion que dió el Conde de Revillagigedo al Marqués de Branciforte, pág. 127.

<sup>2</sup> Misma instruccion, pág. 137.

de los cuales, uno, por todos sentidos, buscaba la dependencia del otro, y éste anhelaba la libertad sin restricciones.

Poco despues de los párrafos citados se encuentra en el documento de que vengo haciendo relacion, lo siguiente: "Aun sin auxilio alguno ni proteccion directa del gobierno, se han adelantado demasiado, á un grado que admira, cierta clase de manufacturas, principalmente las del algodon, y con especialidad de paños de rebozo."

Si esto sucedia sin ayuda ni proteccion, si no obstante el abandono de las autoridades se notaba adelanto, ¿qué hubiera sido si se hubieran dictado leyes que facilitaran el desarrollo? Pero esto no debia ser, podria perderse en esta clase de manufacturas, la necesaria dependencia de España.

Habia muy buenas intenciones por parte de algunas personas para el bien de la colonia; habia quienes tuviesen pensamientos que, á haberse puesto en práctica, habrian dado muy buenos resultados; pero siempre, en todo venia á haber entorpecimiento con la necesidad que habia de que la mayor parte de lo consumido aquí fuera traido de España.

Y á los males que en consecuencia de este sistema proteccionista para la Península, debian venir á México, se agregaba la suma de impuestos y tributos que se exigian y que colmaban los padecímientos de la pobre gente que apénas si podia subvenir á sus más urgentes necesidades.

Los tributos que tan bien arreglados estaban durante la monarquía de los indios, sufrieron un cambio no-

"LID

table en su modo de ser desde que se cimentó la dominacion española, y este cambio trajo consigo males sin número á la clase que estaba obligada á tributar.

Don Antonio de Mendoza, al dirigirse á su sucesor en el vireinato, se explica así, con respecto á los tributos: "En los tributos reales puede dar más un indio de tierra caliente que de tierra fria porque allí se cria cacao y algodon y mucho género de plantas y semillas con que los indios muy fácilmente pagan sus tributos. ....... E la Ordenanza que S. M. hizo, en que manda que los indios paguen los tributos en lo que cogen en sus tierras, en parte es muy perjudicial, porque es causa que los tributos de ropa se vayan quitando, diciendo que no cogen algodon para hacerla, siendo mas gente y mas recia para texerla en donde se hacia la mayor cantidad y agora carga el trabajo de sembrar el algodon y hacer la ropa, sobre la gente mas flaca, que es la de la tierra caliente." 1

Estas indicaciones de D. Antonio de Mendoza dejan ver algo de la decadencia en los tejidos de algodon; pero no era sólo esto; el cultivo de la planta productora tambien decrecia, pues que los moradores de la tierra caliente veian aumentado su trabajo sin retribucion alguna, y claro es que, al dedicarse á los hilados, habian de poner menor atencion á lo que ántes era su principal ocupacion. Al haber puesto á los de la costa tributo de mantas que ántes no lo tenian, quizá les hayan rebajado el del algodon en greña, y con esto y la presion que se ejercia, debe haber venido acentuándose la decadencia en este ramo, hasta el presente siglo, despues de la independencia, que fué cuando volvió á

<sup>1</sup> Misma instruccion, pág. 137,

<sup>1</sup> Documentos inéditos, tomo I, pág. 491; Relacion que D. Antonio de Mendoza da á D. Luis de Velasco.

notarse alguna animacion en lo relativo á cultivo é industria del algodon.

Esto que hemos dicho de los tributos no puede ponerse ni un momento en duda; la opresion era grande y lo mismo hacian los empleados superiores del vireinato que los inferiores: todos veian por sí, sin cuidarse de la enormidad del peso que echaban sobre los desgraciados dominados.

El mismo Hernan Cortés, de quien Don Lúcas Alaman dice cosas que hacen creer era protector de los indios, agobiaba á sus súbditos del Marquesado del Valle con sus fuertes tributos. En una relacion, en la que se dice lo que los pueblos del Marquesado le tributaban, despues de referir algunos objetos, dice: "E mas le dan veinte naguas é veinte camisas ricas, mas diez paños damascados de cama é mas otros diez paños damascados de indios, é mas cuatro colchas de algodon, esto de ochenta en ochenta dias, sin la comida é sementeras que le hacen y servicio de casa. Mas, le hacen en cada un año veinte sementeras de algodon é ocho de maiz y se las cogen y encierran al dicho Marqués del Valle."

Si esto hacia el jefe de los conquistadores, ¿qué cosas habrán hecho otros ignorantes, que creian ver en el indio mexicano no á un semejante suyo, sino un sér degradado por costumbres y en la escala zoológica? Muchas cosas semejantes debe haber habido á las del Marqués, y otras peores, contribuyendo todo á la miseria de las masas, al desaliento y, por consiguiente, á la decadencia en todo, tocándole mucha parte al ramo algodonero que hemos venido tratando. Y á estos males que los tributos causaban, se unian otros que prestaban su contingente para aumentar la mala situacion; invasiones de langosta y enfermedades sin cuento en las plantas, con especialidad en el algodon, hicieron que las cosechas disminuyeran en mucho.

En el siglo pasado las pérdidas del algodon fueron grandes, tanto que los indios de Huexutla hicieron "un ocurso ante su respectivo Tribunal á fin de que se les rebajasen los tributos," porque se encontraban "en el más lamentable estado de fortuna," y una de las razones que alegaban era "que siendo el fruto que más les habilitaba el algodon," llevaban "continuos siete años" en los que no hacian "una cosecha razonable." 1

Aunque lo anterior se relaciona á una muy insignificante fraccion del territorio, siempre indica algo de que por enfermedades ó por otra cualquiera causa habia pérdidas, las cuales puede ser que se hayan extendido á gran porcion del territorio, haciendo así que las cosechas disminuyeran, llevando la miseria á los propietarios é imposibilitándolos de seguir adelante en sus tareas para poder, por medio de la constancia, vencer en algo á todas las causas que de decadencia los rodeaban. Y no conociéndose entónces métodos ningunos que oponer á la invasion de tantos enemigos que en ocasiones atacan al algodon, natural era que el cultivo de esta planta se fuera haciendo cada dia más difícil.

Durante muchísimo tiempo, los indios permanecieron cultivando sus tierras de la misma manera que lo habian hecho ántes; pero poco á poco fueron aprendiendo de los españoles el uso de instrumentos más

<sup>1</sup> Documentos inéditos, tomo XIV, pág. 143.

<sup>1</sup> Libro de Mercedes. Vol. 82, año 1773, pág. 78.